

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO; EN LO SUCESIVO LOS "INSTITUTOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "EL TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL C. IRVING BALDERAS TREJO, EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. JAIME SILVA JUÁREZ Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO ", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, GERARDO MONROY SERRANO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - - Con fecha 14 de diciembre de 1998, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - Con fecha 10 de octubre de 2014, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. - Con fecha 18 de septiembre de 2000, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. - Con fecha 6 de agosto de 1996, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. - Con fecha 10 de octubre de 1990, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEXTO. - Con fecha 15 de agosto de 1990, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SÉPTIMO. - Con fecha 10 de octubre de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos

OCTAVO. - Con fecha 15 de marzo de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos

NOVENO. – Con fecha 10 de octubre de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO. – Con fecha 14 de diciembre de 1998, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fecha 10 de octubre de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Oriente del Estado de México, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con fecha 18 de septiembre de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO TERCERO. – Con fecha 10 de octubre de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO CUARTO. - Con fecha 15 de marzo de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO QUINTO. – Con fecha 15 de marzo de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO SEXTO. - Conforme a lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del “TecNM” proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los “INSTITUTOS” y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los “INSTITUTOS”.

DECLARACIONES:

I.- Del “TecNM” que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el “DECRETO”.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracciones I, VII, VIII y IX del “DECRETO”, para el cumplimiento de su objeto el “TecNM” tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar

a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del “**TecNM**”.

I.4.- El **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General del “**TecNM**”, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del “**DECRETO**”.

I.5.- El **C. IRVING BALDERAS TREJO**, Director de Planeación y Evaluación; el **C. JAIME SILVA JUÁREZ**, Director de Finanzas y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ** Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al “**TecNM**”, se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del “**TecNM**”, en términos de sus nombramientos de fechas 01 de febrero 2020, 01 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados los dos primeros por el Director General del Tecnológico Nacional de México, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, y el Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del Tecnológico Nacional de México

I.6.- De conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, entre otras funciones, auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los estados y los municipios; así como apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.

I.7.- A partir de la suscripción de los convenios de creación operación y apoyo financiero de los “**INSTITUTOS**” señalados en los **ANTECEDENTES** del presente convenio, y de conformidad con el “**DECRETO**”, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2021, el “**TecNM**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” que hace uso del servicio educativo que proporciona el “**TecNM**” a través de los “**INSTITUTOS**”.

I.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” que:

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, Puerta Número 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II.4.- Que el Gobernador Constitucional, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 y 77 fracciones II, IX, XXVIII, XXXVII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.5.- Que el Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, LVII y LXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 6 y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.6.- Que el Secretario de Educación, Gerardo Monroy Serrano, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de lo establecido en los artículos 1.1, fracción II, 1.5, fracción VI, y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 30, fracciones VII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27, fracción XLIV, de la Ley de Educación del Estado de México; y 2, 5 y 6, fracciones IX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

III.- De las **“PARTES”** que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el **“TecNM”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, a los **“INSTITUTOS”**, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2021, cada una de las partes aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$1,122,262,720.00 (MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** y distribuido a cada uno de los **“INSTITUTOS”**, conforme al Anexo **“ÚNICO”**, que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los **“INSTITUTOS”** requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el **“TecNM”**, para el inicio del ejercicio fiscal 2021. Asimismo, cada una de las partes aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **“SHCP”** a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera las **“PARTES”** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los **“INSTITUTOS”**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2021, y serán cubiertos por el **“TecNM”** y por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

TERCERA. - Los ingresos propios que los **“INSTITUTOS”**, obtengan por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **“PARTES”**.

CUARTA. - Las **“PARTES”** convienen que el **“TecNM”** entregará su aportación a los **“INSTITUTOS”**, y que, en

correspondencia, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** entregará su aportación a los mismos **“INSTITUTOS”**, dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020. (10) diez días naturales siguientes a la recepción del recurso federal.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las **“PARTES”** serán entregadas a los **“INSTITUTOS”** en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el **“TecNM”**, el cual hará del conocimiento a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de su Secretaría de Educación y a los **“INSTITUTOS”**, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - Las **“PARTES”** se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los **“INSTITUTOS”** a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo **“ÚNICO”**, por parte de la Federación el **“TecNM”** y por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** las que se encuentran aperturadas por los **“INSTITUTOS”**, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

SÉPTIMA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los **“INSTITUTOS”** estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las **“PARTES”**, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, tomará las providencias necesarias para instruir a los **“INSTITUTOS”** en ese sentido.

OCTAVA. - **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio a los **“INSTITUTOS”**, a través de la Contraloría del Estado; asimismo los **“INSTITUTOS”**, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al **“TecNM”**, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

NOVENA. - En términos del artículo 27 de la Ley de Coordinación para la Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación, deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

DÉCIMA. - En caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los convenios de coordinación, a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO** de este instrumento, el **“TecNM”** podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los **“INSTITUTOS”**.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los **“INSTITUTOS”** los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los **“INSTITUTOS”** se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2021, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los **“INSTITUTOS”** deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el **“TecNM”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

DÉCIMA TERCERA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que las **“PARTES”** convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los **“INSTITUTOS”**, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las **“PARTES”** resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre

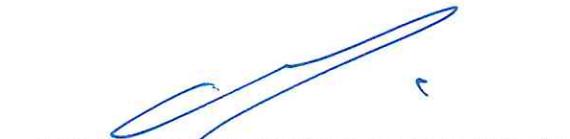
formalizado por la "PARTES".

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el "TecNM"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C. ENRIQUE PABLO ALFONSO
FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

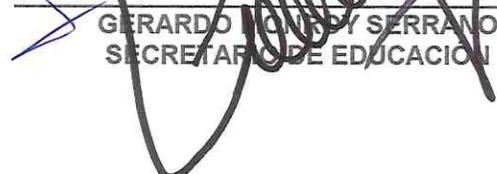

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

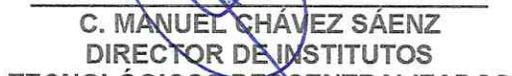
ASISTENTES


C. IRVING BALDERAS TREJO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN


MRO. RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS


C. JAIMÉ SILVA JUÁREZ
DIRECTOR DE FINANZAS


GERARDO MONTAÑA SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES SAN FELIPE DEL PROGRESO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 2A LIBRO: 1

FECHA: 12-04-21



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICHOAPAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOITLÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO. EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ESTADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANGARIA FEDERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA BANGARIA ESTATAL
MÉXICO	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	\$ 29,836,202.00	\$ 29,836,202.00	012180001117482460	012180001117483000
	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoapan	\$ 8,014,533.00	\$ 8,014,533.00	012180001047840143	012180001047863515
	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	\$ 42,104,913.00	\$ 42,104,913.00	044180001036037841	0441802560000000455
	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	\$ 53,485,928.00	\$ 53,485,928.00	014180920002399543	0211800040436018143
	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	\$ 52,380,377.00	\$ 52,380,377.00	072180008719808472	072180008719808294
	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	\$ 99,422,314.00	\$ 99,422,314.00	072180005830757298	0 072180006886431444
	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	\$ 27,617,654.00	\$ 27,617,654.00	012420001102714382	012420001102715433
	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	\$ 31,349,495.00	\$ 31,349,495.00	012180001999213970	012180001999213543
Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	\$ 24,879,128.00	\$ 24,879,128.00	072435006561011119	012435001774162027	

[Handwritten signatures and marks]



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICLOAPAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO. EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

MÉXICO	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	\$	40,304,849.00	\$	40,304,849.00	012180004509967930	012180004510674199
	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	\$	38,090,309.00	\$	38,090,309.00	012180001114096707	012180001420889912
	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	\$	24,277,149.00	\$	24,277,149.00	012420004535702829	012420001107421476
	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	\$	30,596,269.00	\$	30,596,269.00	072441001183537808	072453002807014571
	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	\$	29,875,943.00	\$	29,875,943.00	012457004521233472	012420004521233205
	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	\$	28,896,297.00	\$	28,896,297.00	012420004520627634	072450008136469742

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el "TecNM"

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICLOAPAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALLUCA; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO. EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

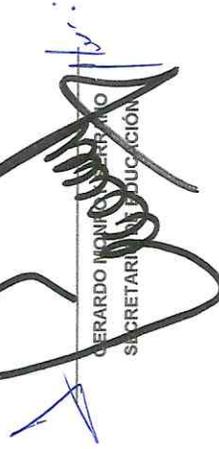
ASISTENTES


C. IRVING BALDERÁS TREJO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C. JAIME SILVA JUÁREZ
DIRECTOR DE FINANZAS


C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS


MTRC RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS


GERARDO MONTALVO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN